

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 453-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de septiembre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 15 del Acta de Sesión Ordinaria del 06 de septiembre de 2023, Oficio N° 524-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de agosto de 2023, Oficio N° 429-2023-DBU-VPA/UNJ, recibido con fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 046-2023-USP-DBU/UNJ, de fecha 16 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Mediante, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

Que, mediante Informe N° 046-2023-USP-DBU/UNJ, de fecha 16 de agosto de 2023, la Mg. Martha J. Delgado Guevara – Responsable de la Unidad de Servicio Psicopedagógico, solicita a la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, que se efectúe la comunicación a la parte pertinente y se proceda a la emisión de Fe de Errata al Reglamento Interno de Tutoría que fue aprobado a través de la Resolución N° 068-2023-CO-UNJ y debe ser incorporada al Capítulo IV de la Organización y Funciones de la Tutoría Universitaria, artículo 15 de la Comisión Permanente de la Tutoría por Escuela Profesional, siendo que específicamente en literal b) de dicho artículo debe realizarse modificación en los siguientes términos: "Designa a los docentes tutores del I-X ciclo, considerando que el docente tutor imparta clases en el ciclo establecido, y además debe realizar la distribución con un promedio de 25 estudiantes tutorados por cada tutor, siendo que también debe modificarse el artículo 16, literal c), que establece 20 estudiantes, debiendo ser 25;

Que, a través del Oficio N° 429-2023-DBU-VPA/UNJ, recibido con fecha 22 de agosto de 2023, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, emitir Fe de Errata respecto al Reglamento de Tutoría, en los términos descritos en el Informe N° 046-2023-USP-DBU/UNJ, de fecha 16 de agosto de 2023;

Con Oficio N° 524-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir Fe de Errata en relación al Reglamento de Tutoría;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), acordaron por unanimidad, modificar el inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Tutoría de la UNJ, así como el inciso c) del artículo 16 del mismo Reglamento, conforme a los términos señalados en la parte resolutive;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 453-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de septiembre de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el literal b) del artículo 15° y el literal c) del artículo 16° del Reglamento Interno de Tutoría de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 068-2023-CO-UNJ, conforme a los términos siguientes:

Art. 15 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TUTORÍA POR ESCUELA PROFESIONAL.

b) Designa a los docentes tutores de I – X ciclo, considerando que el docente tutor imparta clases en el ciclo establecido, y además debe realizar la distribución con un promedio de 25 estudiantes tutorados por cada tutor.

Art. 16 DE LOS DOCENTES – TUTORES.

c) La dedicación de los docentes – tutores será de dos (02) horas no lectivas por semana; tendrá a su cargo un promedio de 25 estudiantes. Estas horas se contarán en su carga no lectiva para efectos del control de permanencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), publicar en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL